

# SESION 54.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 2 DE FEBRERO DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAZA

---

## SUMARIO

1. Se aprueba una modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto sobre contratación de préstamos para mejorar los servicios hospitalarios.  
\_\_\_\_\_
2. Se aprueba un proyecto sobre transferencia de un predio a la Caja de Previsión de Carabineros.  
\_\_\_\_\_
3. Se aprueba un proyecto sobre reemplazo de Intendentes y Gobernadores.  
\_\_\_\_\_
4. Se aprueba un proyecto sobre condonación de multas e intereses penales a deudores morosos de impuestos, que los cancelen dentro del plazo de noventa días.  
\_\_\_\_\_
5. Se aprueba un proyecto sobre creación de la comuna "Los Alamos".  
\_\_\_\_\_
6. Se aprueba un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Niquén para contratar un empréstito.  
\_\_\_\_\_
7. Se da lectura a un oficio del Ejecutivo referente al proyecto sobre condonación de multas e intereses penales a deudores morosos de impuestos.  
\_\_\_\_\_
8. Se acuerda preferencia para diversos proyectos.  
\_\_\_\_\_
9. Se aprueba un proyecto sobre expropiaciones en Chintaguay.  
\_\_\_\_\_
10. Se aprueba un proyecto sobre exención de impuestos a la línea aérea nacional, por la adquisición de la fábrica Curtis Wright Export-Corporation.  
\_\_\_\_\_
11. Se aprueban las modificaciones intro-

ducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito.

12. Se despacha un proyecto sobre descuentos a las pensiones de jubilación que se otorguen en la sucesivo a empleados ferroviarios.

13. Se aprueba un proyecto que establece que la Caja Agraria podrá hacer préstamos en forma de pagaré según lo establecido en la ley 5,185 de 30 de junio de 1933.

14. Se aprueba un proyecto sobre inversión de las rentas que produzca la explotación de las reservas forestales en mejoramiento del mismo servicio.

15. Se aprueba un proyecto que autoriza el pago de una indemnización al señor Carlos Andonaegui por accidente automovilístico en actos del servicio.

16. Se aprueban las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados al proyecto que crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.  
Se suspende la sesión.

17. A segunda hora se disente en general un proyecto sobre colonización en la provincia de Aysen, y queda pendiente.  
Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA:

Alessandri R., Fernando	Hidalgo, Manuel.
Azócar A., Guillermo.	Lira I., Alejo.
Bórquez, Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Bustamante C., Luis.	Opazo L., Pedro.
Cabero, Alberto.	Pradenas M., Juan.
Cruz C., Ernesto.	Ríos Arias, J. M.
Errázuriz, Maximiano.	Rosas L., Alejandro.
Estay, Fidel Segundo.	Señoret, Octavio.
Figuroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Gatica S., Abraham.	Ureta E., Arturo.
González C., Exequiel.	Urrutia M., Ignacio.
Grove V., Hugo.	Valenzuela V., Oscar.

Y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

#### ACTA APROBADA

Sesión 52.a extraordinaria en jueves 28 de enero de 1937. (Especial).

Presidencia del señor Maza.

Asistieron los señores Aldunate, Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Bustamante, Cabero, Concha, Cruz, Figueroa, Gatica, González, Grove Hugo, Haverbeck, Hidalgo, Lira, Martínez, Pradenas, Puga, Ríos, Rodríguez, Rosas y Silva Cortés.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 50.a, en 27 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 51.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

El señor Presidente pone en discusión particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre mejoramiento de la situación económica de los empleados particulares

#### Artículo 1.o

Usan de la palabra los señores Azócar, Puga, Pradenas, Rodríguez, Lira y Silva Cortés.

En el curso del debate formulan indicaciones por escrito los señores Puga y Lira.

El señor Presidente declara que estas indicaciones serán consideradas en el momento de la votación, que, en conformidad al acuerdo adoptado por el Honorable Senado, deberá tener lugar en la sesión siguiente.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículo 2.o

El señor González Cortés pide que se suprima.

Usa en seguida de la palabra el señor Azócar.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 3.o

No usa de la palabra ningún señor Senador y cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 4.o

Usan de la palabra los señores Lira, Pradenas, Hidalgo y Azócar.

En el curso del debate formulan indicaciones los señores Lira e Hidalgo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículo 5.o

Usan de la palabra y formulan indicaciones los señores Aldunate e Hidalgo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículo 6.o

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 7.o

Usa de la palabra el señor Aldunate y pide que se suprima el inciso final.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 8.o

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 9.o

Usa de la palabra el señor Aldunate y formula indicación para que en vez de "un año" se diga "dos años".

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículo 10

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 11

Usan de la palabra los señores Alessan-

dri, Pradenas, González Cortés e Hidalgo.

En el curso del debate formulan indicaciones los señores Alessandri y Pradenas.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículo 12

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 13

Usan de la palabra y formulan indicaciones los señores Aldunate e Hidalgo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículos 14 y 15

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 16

Usa de la palabra y formula indicación el señor Martínez.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículo 17

Usa de la palabra el señor Azócar.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículo 18

Usan de la palabra los señores Hidalgo y Azócar.

En el curso del debate, el señor Hidalgo formula indicación.

Terminada la discusión, queda pendiente la votación del artículo y de las indicaciones.

#### Artículos, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, quedan pendientes las votaciones.

#### Artículo 27

Usa de la palabra y formula indicación el señor Hidalgo.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y de la indicación.

#### Artículo 28

Usan de la palabra los señores Aldunate, Pradenas, Azócar, Concha e Hidalgo.

El señor Aldunate pide que se supriman los artículos en que se establece el seguro de cesantía.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

#### Artículos 29, 30 y 31

El señor Aldunate pide que se supriman. Usan en seguida de la palabra los señores Pradenas, Martínez, Alessandri e Hidalgo.

En el curso del debate, formulan indicaciones los señores Alessandri e Hidalgo.

Cerrado el debate, quedan pendientes las votaciones de los artículos y de las indicaciones.

#### Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40

Usan de la palabra los señores Alessan-

dri, Hidalgo, Rodríguez, Fuga y Grove don Hugo.

El señor Puga pide la supresión del artículo 33.

El señor Rodríguez pide que se suprima el artículo 34.

Formulan además indicaciones los señores Alessandri e Hidalgo.

Cerrado el debate, quedan pendientes las votaciones de los artículos y de las indicaciones.

### Artículos transitorios

Usan de la palabra los señores Lira, Rodríguez, Pradenas, Hidalgo y Aldunate, formulando indicaciones cada uno de ellos.

Cerrado el debate, quedan pendientes las votaciones de los artículos y de las indicaciones.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley 2,642, de 13 de febrero de 1912, autorizó al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 3.800,000 pesos oro de 18 d. en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique y declaró de utilidad pública los terrenos de propiedad particular y las aguas de la Quebrada de Chintaguay, que fueran necesarias para la realización de la obra, ordenando al mismo tiempo que las expropiaciones que con motivo de estas obras se efectuaren, se harían en conformidad a la ley General de Expropiaciones de 18 de junio de 1857.

En virtud de la autorización referida y

de la ley General de Expropiaciones, la Intendencia de Tarapacá, con fecha 25 de mayo de 1913, designó la Comisión de Hombres Buenos para que tasaran los bienes expropiados, la que en cumplimiento de su cometido fijó la suma de 573,278 pesos como valor de los bienes expropiados. Dicha suma fué puesta a disposición del Intendente de Tarapacá por decreto número 1,650, de septiembre de 1914, del ex Ministerio de Industrias, Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Ahora bien, los afectados por las expropiaciones no se conformaron con las tasaciones, rehusaron el pago y formularon los correspondientes reclamos ante la justicia ordinaria, lo que ha dado lugar a la existencia de tantos juicios como personas afectas por la expropiación.

Con posterioridad, en el año 1924, se efectuó el reavalúo fiscal de los bienes raíces de todo el país, operación que anotó un alza considerable al valor de tasación de los bienes expropiados para la construcción del agua potable de Iquique, situación que han aprovechado los interesados para reafirmar las acciones que habían deducido sobre reclamo del avalúo de la Comisión de Hombres Buenos.

La incierta situación que han producido los litigios a que se ha hecho referencia y que en definitiva pudieran traducirse en un desembolso considerable sobre lo que en justicia y por equidad debiera pagarse a las personas cuyos bienes le fueron expropiados, aconsejan, velando por el interés fiscal, liquidar cuanto antes la situación existente, circunstancias todas que me inducen a someter a vuestra consideración, con el carácter de urgente y para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que designe una Comisión de Hombres Buenos para que tase los bienes expropiados en virtud de lo dispues-

to en la ley 2,642, de 13 de febrero de 1912, y avalúen los perjuicios ocasionados por las expropiaciones.

**Artículo 2.º** Se autoriza asimismo al Presidente de la República para que, a base del informe a que se refiere el artículo anterior, transija los juicios que se encuentran pendientes sobre reclamo de la tasación hecha por la Comisión de Hombres Buenos designada por la Intendencia de Tarapacá, con fecha 25 de mayo de 1913.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 27 de enero de 1937.—**Arturo Alessandri.**—**Luis Alamos B.**

## 2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 29 de enero de 1937.—El 10 de septiembre del año pasado, tuve el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional un proyecto de ley destinado a ampliar las facultades de la Junta de Exportación Agrícola, el que fué incluido posteriormente en la convocatoria, para que pudiese ser tratado en el actual período de sesiones.

He resuelto ahora retirar el citado proyecto de ley de su discusión en esa Honorable Cámara, el que será reemplazado por otro, de Reorganización de la Junta de Exportación Agrícola y que será enviado en algunos días más para ser sometido a la consideración del Congreso Nacional.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**  
—**Fernando Moller B.**

Santiago, 29 de enero de 1937.—Se encuentra pendiente en el Honorable Senado un proyecto de ley que la Honorable Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar en el último período ordinario de sesiones, relativo a la condonación de las sanciones en que han incurrido los contribuyentes morosos.

El artículo 1.º de ese proyecto dice:

"Se condonan los intereses penales y multas que adeuden los deudores morosos de impuestos fiscales y municipales que efectúen el pago de esos impuestos dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

"El pago se podrá efectuar en dos cuotas iguales dentro del plazo de los 90 días establecidos en el inciso primero".

El infrascrito estima que si se desea dar facilidades a los contribuyentes morosos para el entero de los tributos que adeuden, no se debe establecer la limitación de que el pago deba efectuarse a lo más en dos cuotas iguales, porque de otra manera se verán privados de acogerse al beneficio de esta ley las personas de modestos recursos que no se encuentren en condiciones de cancelar de una vez la mitad de la suma adeudada. En cambio, si se elimina esa exigencia o limitación—que aparentemente es una facilidad más—podrán cancelar sin sanciones sus impuestos en varias cuotas, por períodos completos, dentro del plazo señalado.

Por otra parte, el artículo transcrito debería ser interpretado en el sentido de que debe acumularse a cada contribuyente los valores que adeude por los diversos impuestos fiscales y municipales, y dividir en seguida el total en dos cuotas iguales, lo que se prestaría a un sinnúmero de dificultades.

Asimismo, cabe hacer presente que con la redacción que se dió a la ley número 5,796, de 17 de enero de 1936, que condonó los intereses penales de las contribuciones de bienes raíces fiscales, redacción semejante a la del proyecto que me ocupa, se produjeron las dificultades que ahora se trata de evitar, pues la Contraloría General de la República estimó que para disfrutar de la condonación debía pagarse de una sola vez el total adeudado y que, por lo tanto, no liberaba de las sanciones el pago de parte de las contribuciones morosas, aunque se tratase de abonos correspondientes a períodos completos. Para salvar esta situación el Gobierno debió insistir en el

decreto reglamentario que al efecto había dictado.

Por las consideraciones expuestas, me permito formular indicación en el sentido de que el artículo 1.º del proyecto de ley se redacte como sigue:

“Se condonan los intereses penales y multas de los impuestos morosos fiscales y municipales que se paguen dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**  
—**Gustavo Ross.**

### 3.— De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de febrero de 1937.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se exonera del impuesto establecido en la letra c) del artículo 5.º del decreto N.º 17, la internación de ovejunos y de vacunos machos y herubras.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 66, de fecha 27 de enero pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Manuel Nieto.**  
**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de febrero de 1937. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

La que consiste en sustituir el epígrafe del Título I, “De los fines de la Caja”, por el siguiente: “De los fines de la Sección”.

Como consecuencia de esta resolución y a fin de mantener la estructura del proyecto de la Cámara, se adoptó el acuerdo de carácter general de rechazar todas las modi-

ficaciones que consisten en sustituir la palabra “Caja” por “Sección”.

#### Artículo 1.º

La que sustituye los incisos 1.º y 2.º por los siguientes:

“Créase en la Caja de Previsión de Empleados Particulares una Sección Especial, con el nombre de Sección Previsión de la Marina Mercante Nacional, que tendrá por objeto asegurar los riesgos de enfermedad, accidentes del trabajo, invalidez, vejez y muerte, en en las condiciones estipuladas en la presente ley”.

“Sus funciones serán las siguientes:

#### Artículo 2.º

La que reemplaza en el inciso 2.º la palabra “institución” por “sección”.

#### Artículo 5.º

La que reemplaza la frase inicial: “La Dirección Superior de la Caja”, por la siguiente: “La administración de la Sección”.

#### Artículo 12.º

La que lo reemplaza por el siguiente:  
Art. 12 El Jefe de la Sección será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna por el Consejo”.

#### Artículo 13.º

La que consiste en sustituirlo por el siguiente:

Art. 13 El personal de Empleados será nombrado o removido por el Consejo, a propuesta del Jefe de la Sección

#### Artículo 14.º

La que consiste en haber substituído en

la letra f) la palabra "Administrador", por "Jefe de la Sección; y

La que consiste en haber reemplazado en la letra h) la palabra "institución", por "sección".

#### Artículo 15.o

La que substituye en el inciso 1.o la palabra "Administrador", por "Jefe de la Sección"; y

La que cambia la palabra "institución", por "sección", en el número 6.o

#### Artículo 16.o

La que substituye las palabras "administrador de la Caja", por "Jefe de la Sección".

#### Artículo 17.o

La que reemplaza la palabra "administrador", por "Jefe de la Sección".

#### Artículo 18.o

La que suprime la palabra "generales".

#### Artículo 33.o

La que substituye la frase final del artículo, que dice: "en la forma que el Consejo de la Caja estime conveniente", por esta otra: "por iguales partes".

#### Artículo 39.o (pasa a ser 38.o)

La que consiste en substituir en el inciso 1.o las palabras: "percibir de la Caja", por "que la Sección le devuelva".

#### Artículo 66.o (pasa a ser 62.o)

La que reemplaza la frase: "administración de la Caja", por "dirección de la Sección".

#### Artículo 67.o (pasa a ser 63.o)

La que substituye en el inciso 1.o las palabras "pasa a depender de la Caja", por "pasare a depender de esta Sección";

La que reemplaza en el inciso 2.o la frase inicial: "El Presidente de la República", por "El Reglamento"; y las palabras "nueva Caja" por "Sección"; y

La que substituye en el inciso 3.o las palabras iniciales "El Administrador de la Caja", por "el Jefe de la Sección".

#### Disposiciones transitorias

**Art. 1.o** La que reemplaza las palabras "administrador de la Caja", por "Sección".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N.o 52, de 22 de enero de 1937.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Manuel Nieto.**—**Julio Echaurre O.,** Secretario.

Santiago, 1.o de febrero de 1937. —Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o** Apruébanse las siguientes modificaciones a la ley número 5,736 en los artículos y letras que se indican a continuación:

a) Reemplázase el artículo 1.o por el siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito interno hasta por dos millones quinientos mil pesos (\$ 2,500,000) a un interés que no exceda del siete por ciento (7 o/o) anual y con una amortización acumulativa que no baje del uno por ciento (1 o/o) anual".

b) Reemplázase la letra d) del artículo 2.o por la siguiente:

"d) Doseientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) en el mejoramiento del servicio de alumbrado eléctrico público. Podrá

invertirse esta suma en acciones de la Empresa Eléctrica de Copiapó, en la forma que autorice el Presidente de la República”.

c) Suprímese la letra j) del artículo 2.º

d) Suprímese en el artículo 4.º al final del primer inciso la frase: “...y el Alcalde solicitará mensualmente, por intermedio del Ministerio del Interior, las sumas necesarias para cubrir los gastos del mes”.

e) Reemplázase el artículo 5.º, por el siguiente:

“Artículo 5.º Serán inembargables y quedarán exclusivamente afectos al servicio del empréstito los valores que produzca el aumento de las contribuciones y nuevo impuesto a que se refieren los artículos 6.º y 12 y las entradas del Mercado y del Teatro Municipal y el impuesto de tres centavos por kilo vivo de animal que se beneficie en el Matadero de Copiapó. La Tesorería Provincial de Copiapó percibirá estas entradas y, una vez contratado el empréstito, las pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para que realice el servicio de dicho empréstito”.

f) Suprímese el tercer inciso del artículo 6.º

**Artículo 2.º** Agréganse a la ley número 5,736, los siguientes artículos:

“Artículo... Establécese un impuesto de 10 pesos por cada tonelada de mineral en bruto concentrado o elaborado que se exporte por el Puerto de Caldera. Este impuesto se destinará al servicio del empréstito hasta su total amortización”.

“Artículo... La Municipalidad de Copiapó no obstante lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley 5,736, podrá invertir en las obras indicadas en el artículo 2.º de esa misma ley, las cantidades que recaude para el servicio del empréstito mientras no se contrate éste.

El monto de la autorización para contratar el empréstito que se concede a la Municipalidad de Copiapó, disminuirá en igual cantidad que la que se haya invertido directamente de las rentas recaudadas para el servicio de dicho empréstito”.

**Artículo 3.º** Autorízase al Presidente de la República para reformar en un sólo tex-

to la ley número 5,736 y las modificaciones que se le introducen por la presente ley, dándole a los artículos la numeración correlativa que les corresponda.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Manuel Nieto.**—  
**Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 1.º de febrero de 1937. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Suprímese la palabra “choferes”, en el inciso 1.º del artículo 61 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, que refunde las leyes del trabajo.

**Artículo 2.º** Los choferes que presten sus servicios en forma continua a un mismo empleador, ya sea en casa particular, o ya sea en una empresa industrial o comercial, como igualmente los choferes y cobradores de autobuses, se regirán por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro I del Código del Trabajo.

Los choferes con más de tres años de servicios continuos a un mismo patrono en caso de desahucio legal, tendrán derecho, en lo sucesivo, al pago de una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de sus emolumentos mensuales, por cada año de servicios.

**Artículo 3.º** Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los choferes de las Asistencias Públicas del país.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Manuel Nieto.**—  
**Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 2 de febrero de 1937. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Se fija en la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30,000) la indemnización que el Fisco pagará a don Carlos Andonaegui, por los daños que sufrió, a consecuencia de un accidente automovilístico en el año 1935 y en actos del servicio, como representante ad honorem de la Dirección General de Protección de Menores de Valparaíso.

**Artículo 2.o** El gasto a que se refiere el artículo anterior, se cargará a los fondos consultados por la ley número 5,853, de 21 de julio de 1936.

**Artículo 3.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Manuel Nieto.**—  
**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 1.o de febrero de 1937. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Victoria para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos quince mil pesos (\$ 415,000), a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento.

Si el empréstito se hace por medio de emisión de bonos, éstos no podrán ser colocados a un tipo inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

**Artículo 2.o** El producto de dicho empréstito se destinará exclusivamente a la construcción de un edificio para un mercado y para oficinas dependientes de la Municipalidad de Victoria.

**Artículo 3.o** Elévase, a beneficio municipal, en un uno por mil adicional la contribución que grava a los bienes raíces ubicados en la comuna de Victoria. Cancelado totalmente el empréstito cesará el pago de la contribución adicional a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 4.o** Si resultare sobrante del producto del empréstito, después de pagado totalmente el edificio que va a construirse, se destinará a efectuar amortizaciones extraordinarias de la deuda.

**Artículo 5.o** La Tesorería General de la República retendrá de los ingresos ordinarios de la Municipalidad de Victoria, las sumas necesarias para el servicio del empréstito autorizado por la presente ley. Estas sumas serán depositadas en la cuenta especial de depósitos que la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública mantiene en la Tesorería General.

**Artículo 6.o** Sin perjuicio de la facultad que el artículo anterior confiere a la Tesorería General, la Municipalidad de Victoria deberá consultar en la Partida de Egresos Ordinarios, las sumas necesarias para el servicio del empréstito, cuyo pago deberá decretarse oportunamente por el Alcalde de la comuna.

**Artículo 7.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Manuel Nieto.**—  
**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 1.o de febrero de 1937. — Con motivo de la moción e informes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Río Bueno para contratar un empréstito que produzca hasta la cantidad de doscientos diez mil pesos (\$ 210,000), a un interés que no exceda del siete por ciento anual (7 o|o), y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 o|o).

Si el empréstito que se autoriza por el inciso precedente, se efectúa por medio de emisión de bonos, estos no podrán ser colocados a un tipo inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de su valor nominal.

**Artículo 2.o** El producto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

a) Construcción de un Matadero Municipal ... ..	\$ 80.000
b) Terminación del Teatro Municipal ... ..	30.000
c) Obras de arreglo y mejoramiento del Cementerio Municipal ... ..	30.000
d) Prolongación de la calle Ejército Libertador y construcción del camino de acceso a la Estación de Río Bueno ... ..	50.000
y e) Compra de un terreno para estadio ... ..	20.000

**Artículo 3.o** Auméntase, a beneficio municipal, en un uno por mil adicional la contribución que grava a los bienes raíces ubicados en la comuna de Río Bueno.

Cancelado totalmente el empréstito de que trata el artículo 1.o, cesará el pago de la contribución adicional establecida en el inciso anterior.

**Artículo 4.o** La Tesorería General de la República retendrá de los ingresos ordinarios de la Municipalidad de Río Bueno, las sumas necesarias para el servicio del empréstito, autorizado por la presente ley. Estas sumas serán depositadas en la cuenta especial de depósitos que la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública mantiene en la Tesorería General.

**Artículo 5.o** Sin perjuicio de la facultad que el artículo anterior confiere a la Tesorería General, la Municipalidad de Río Bueno deberá consultar en la Partida de Egresos Ordinarios, las sumas necesarias para el servicio del empréstito, cuyo pago deberá decretarse oportunamente por el Alcalde de la comuna.

**Artículo 6.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Manuel Nieto.**—  
**Julio Echaurren O.,** Secretario.

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o** Agrégase a la ley número 6,006, de 1.o de febrero de 1937, el siguiente artículo, que pasará a figurar como segundo:

**"Artículo 2.o** La forma de pagarés que establece el artículo 6.o de la ley número 5,185, de 30 de junio de 1933, podrá aplicarse a cualquier préstamo que efectúe la Caja de Crédito Agrario".

**Artículo 2.o** Modifícase la numeración de los artículos de la citada ley 6,006, en la forma siguiente: "el artículo 2.o pasará a ser 3.o y el artículo 3.o pasará a ser 4.o"

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde el 1.o de febrero de 1937".

Dios guarde a V. E. — **Manuel Nieto.**—  
**Julio Echaurren O.,** Secretario.

#### 4.o Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara incluidos en la exención que contempla el artículo 1.o de la ley 5,902, de 3 de septiembre de 1936, los impuestos, contribuciones, intereses y multas que adeuda la Línea Aérea Nacional por la adquisición de la Fábrica de Aviones Curtiss Wright Export Corporation, ubicada en Los Cerrillos.

El artículo citado exime a la Línea Aérea, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la ley, de todo impuesto o contribución fiscal y municipal.

Con el objeto de dar mayor desarrollo a sus servicios, la empresa aérea en referencia adquirió, recientemente, la Fábrica de Aviones Curtiss Wright Export Corporation. Entre las bases de la negociación, se dejó establecido que la empresa adquirente tomaba a su cargo todo el activo y pasivo de la fábrica, y en el pasivo figura una suma, aproximada a 700,000 pesos, correspondiente a impuestos fiscales y municipales.

Como el pago de esos impuestos signifi-

Santiago, 1.o de febrero de 1937. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

caría para la Línea Aérea un desembolso considerable que es conveniente evitar en beneficio de sus servicios, el proyecto en informe declara incluidos esos impuestos adeudados en la exención general que contempla el artículo 1.º de la ley 5,902 antes citada.

Se trata, en consecuencia, de un proyecto, que una vez sancionado como ley, vendría a interpretar el espíritu de la ley 5,902.

La Comisión considera justificada esta iniciativa de ley porque mediante sus disposiciones la Línea Aérea Nacional podrá evitarse un desembolso de dinero que, invertido en sus servicios, será de suma utilidad para su mejor desarrollo.

Por lo demás, cabe advertir que la percepción por parte del Fisco del valor de los intereses y multas que se han relacionado, es bastante difícil de obtener. Se trata de contribuciones adeudadas desde hace bastante tiempo y cuyo cobro, dado los términos de la ley 5,902, podría dar origen a litigios o dificultades.

Las razones dichas mueven a vuestra Comisión de Hacienda a proponeros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 1937  
— **H. Rodríguez de la Sotta.** — **Ignacio Urrutia M.** — **J. Pradenas Muñoz.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

### Debate

#### PRIMERA HORA

**Se abrió la sesión a las 4,20 P. M., con la presencia en la sala de 12 señores Senadores.**

El señor **Maza** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 52.a en 28 de enero aprobada.

El acta de la sesión 53.a en 28 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

### Servicios hospitalarios

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto, despachado por el Senado, que autoriza la contratación de préstamos a fin de mejorar los servicios hospitalarios, con la sola modificación de haber agregado en el artículo 3.º, a continuación de la frase "tres millones de pesos", la frase "en las mismas condiciones del artículo anterior". De manera que el artículo quedaría en esta forma: "Autorízase al Presidente de la República, para que contrate un préstamo hasta por la cantidad de tres millones de pesos, en las mismas condiciones del artículo anterior..."

El señor **Mara** (Presidente).—Si al Senado le parece, se dará por aprobada la modificación de la Cámara de Diputados.

Aprobada.

### TRANSFERENCIA DE UN PREDIO A LA CAJA DE PREVISION DE CARABINEROS

El señor **Secretario**.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados.

"**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para transferir a título gratuito a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, el dominio del predio ubicado en el departamento de Santiago, en Macul, que es parte de la hijuela número 12 de la propiedad denominada "Primera de "La Loma de Macul" y que fué adquirida para el Fisco por la Dirección General de Carabineros, en compraventa a la Universidad Católica, según escritura de 8 de enero de 1935, otorgada ante el notario de Santiago don Pedro N. Cruz e inscrita a fojas 389 número 660 del Registro de Propiedades del año 1936.

El predio a que se refiere el inciso anterior tiene los siguientes deslindes: Norte, en 300 metros con camino que la separa de la propiedad de los señores Pérez Olavarría y Solar; Oriente, terrenos pertenecientes a Chain y Awad, en 62,50 metros, desde el vértice del ángulo que forma este límite con el límite Sur que divide los terrenos pertenecientes a Chain y Awad en una extensión de 250 metros medidos desde el límite Norte; Sur, con parte de la hijuela 12, en una extensión de 80 metros

y con terrenos pertenecientes a Chain y Awad en una extensión de 220 metros; Poniente, con Hijuela 13, en una extensión de 312,50 metros medidos desde el límite Norte.

**Artículo 2.o** Autorízase al Director General de Tierras y Colonización para que firme en representación del Fisco la escritura correspondiente de transferencia.

Esta transferencia gratuita no requerirá la insinuación judicial para su validez.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor **Azócar**.— ¿Está informado el proyecto?

El señor **Secretario**.—Se eximió del trámite a Comisión, señor Senador, en la última sesión del Senado.

El señor **Azócar**.—Es que no se de qué se trata.

El señor **Secretario**.—Es el proyecto por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, el dominio de un predio.

El señor **Azócar**.—Está bien.

El señor **Maza** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Senado le parece, se pasará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El artículo 3.o se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

## REEMPLAZOS DE INTENDENTES Y GOBERNADORES

El señor **Secretario**.— Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, y también eximido del trámite a Comisión:

"**Artículo único.** Agrégase al artículo 74 del decreto con fuerza de ley número 3,740 de 22 de agosto de 1930, Estatuto Administrativo, el siguiente inciso:

"Esta última disposición no regirá respecto de los reemplazos de Intendentes y Gobernadores, hechos por personas extrañas al servicio de Gobierno Interior".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

## CONDONACION DE INTERESES PENALES Y MULTAS A DEUDORES MOROSOS

El señor **Secretario**.— Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, y eximido también del trámite a Comisión:

**Artículo 1.o** Se condonan los intereses penales y multas que adeudan los deudores morosos de impuestos fiscales o municipales que efectúen el pago de esos impuestos dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

El pago se podrá efectuar en dos cuotas iguales dentro del plazo de los noventa días establecido en el inciso primero.

**Artículo 2.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

El señor **Ureta**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Azócar**.—Y con mi abstención.

El señor **Maza** (Presidente).—Aprobado el proyecto con el voto en contra del honorable señor Ureta y con la abstención del honorable señor Azócar.

Respecto de este proyecto, hay un oficio enviado por el Presidente de la República, del cual se dió cuenta en la sesión de hoy, y que se fué a buscar a Secretaría para su lectura.

### CREACION DE LA COMUNA DE LOS ALAMOS

El señor **Secretario**.—Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.o** Créase la comuna-subdelegación de Los Alamos en el departamento de Lebu. Sus límites serán los siguientes:

Al Norte, el río Lebu o Curanilahue, desde la desembocadura de la quebrada La Zanja hasta su confluencia con el río Trongol; el río Trongol, desde su confluencia con el río Curanilahue hasta su origen en la cordillera de Nahuelbuta.

Al Este, la línea divisoria de aguas de la cordillera de Nahuelbuta desde el origen del río Trongol hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Curamávida;

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya del río Curamávida, desde la línea divisoria del cordón de Nahuelbuta hasta el origen del estero Chicharrones; el estero Chicharrones desde su origen hasta su desembocadura en el río Hueramávida; el río Hueramávida o Pichicaramávida, desde la desembocadura del estero Chicharrones hasta su confluencia con el río Grande de Caramávida; una línea recta, desde la confluencia del río Hueramávida con el Río Grande de Caramávida hasta la confluencia del curso de aguas formada por los esteros Laja y Cuyineo con el río Licauquén, y el río Licauquén o Pilmaiquén, desde la mencionada confluencia

hasta su desembocadura en el Océano Pacífico; y

Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura del río Licauquén o Pilmaiquén hasta la desembocadura del estero Ruca Raqui; el estero Ruca Raqui, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta su origen una línea recta, desde el origen del estero Ruca Raqui hasta el origen de la quebrada La Zanja, y la quebrada La Zanja, desde su origen hasta su desembocadura en el río Lebu.

“**Artículo 2.o** El Presidente de la República, previo informe de los organismos respectivos, determinará la cuota de créditos y de deudas de la actual Municipalidad de Lebu que debe corresponder a la nueva Municipalidad de Los Alamos.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Lebu, pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que correspondan a la nueva comuna de Los Alamos, deberán pagarse en la Municipalidad de Lebu y se abonarán a las obligaciones pendientes de la nueva comuna, previa deducción de los gastos efectuados hasta su creación.

La Municipalidad de Los Alamos no podrá cobrar a la de Lebu ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley.

**Art. 3.o** Autorízase al Presidente de la República para convocar por un plazo de 20 días, contados desde la fecha inicial de vigencia de la presente ley, a inscripciones especiales en los registros electorales de la Comuna-Subdelegación de Los Alamos, y a elecciones municipales extraordinarias, dentro de los 90 días siguientes a la expiración del plazo para las inscripciones.

La nueva Municipalidad de Los Alamos expirará en sus funciones el mismo día que las elegidas el 7 de abril de 1935.

**Art. 4.o** Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.o de la ley número 4,544, de 25 de enero de 1929.

**Artículo 5.o** Esta ley regirá 30 días después de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El artículo 5.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

## EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE NIQUEN

El señor **Secretario**.—Viene a continuación el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Niquén para contratar un empréstito.

Dice así:

### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º**—Autorízase a la Municipalidad de Niquén para contratar un empréstito hasta por la cantidad de sesenta mil pesos (\$ 60,000) a un interés que no exceda del siete por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento.

Del producto del empréstito la Municipalidad de Niquén invertirá la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45,000) en la instalación de una planta propia para alumbrado eléctrico y el saldo que resulte lo destinará a imprevistos.

**Artículo 2.º** La Tesorería General de la República retendrá de los ingresos ordinarios de la Municipalidad de Niquén, las sumas necesarias para el servicio del empréstito autorizado por la presente ley. Estas sumas serán depositadas en la cuenta especial de depósitos que la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública mantiene en la Tesorería General.

**Artículo 3.º** Sin perjuicio de la facultad que el artículo anterior confiere a la Tesorería General, la Municipalidad de Niquén deberá consultar en la Partida de Egresos Ordinarios, las sumas necesarias para el servicio del empréstito, cuyo pago deberá decretarse oportunamente por el Alcalde de la Comuna.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**.—Yo me había opuesto al despacho de una serie de proyectos que autorizan contrataciones de empréstitos; pero en una sesión a la que no asistí, se despacharon proyectos de esta naturaleza, que representan centenares de millones de pesos. No me voy a oponer ahora, en que

se trata de una cosa insignificante, como es la suma de 60 mil pesos pedida por una Municipalidad.

El señor **Pradenas**.—Estoy en las mismas condiciones del honorable señor Azócar. Puedo agregar que este proyecto tiene la ventaja sobre los demás que ha aprobado el honorable Senado, de que fija el interés máximo del 7 por ciento y no estipula que los bonos serán colocados con un 15 por ciento de pérdidas, lo que para muchas municipalidades significa un gran perjuicio:

El señor **Maza** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

### CONDONACION DE INTERESES PENALES Y MULTAS A DEUDORES MOROSOS.

El señor **Maza** (Presidente).—Se va a dar lectura al oficio de S. E. el Presidente de la República, relativo al proyecto que condona los intereses penales y multas a deudores morosos de impuestos fiscales o municipales, que paguen dentro del plazo de noventa días.

—El oficio se inserta en la cuenta de la presente sesión.

El señor **Secretario**.—El proyecto que propone el Ejecutivo suprime lo de las dos cuotas iguales de que habla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Maza** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobado el proyecto en la forma propuesta por el Presidente de la República.

El señor **Hidalgo**.—Se dejaría constancia de que el propósito de S. E. el Presidente de la República es dar toda clase de facilidades para que el pago pueda hacerse en cuotas. La redacción del artículo no da a entender eso, de modo que conviene dejar en la historia de la ley que el propósito del Gobierno es éste.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo que propone el Gobierno: "Se condonan los intereses penales y multas que adeuden los deudores morosos de impuestos fiscales o municipales que efectúen el pago de esos impuestos dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente).—El oficio dice que el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados da autorización sólo para pagar en dos cuotas. En cambio, en la forma que propone el Gobierno se podría pagar en varias cuotas, siempre que el total se cubriera en 90 días.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el proyecto en la forma que propone el Ejecutivo.

Queda así aprobado.

## PREFERENCIAS

El señor **Maza** (Presidente).—En Incidentes, pide el honorable señor **Alessandri** que se trate de inmediato, eximiéndolo del trámite de Comisión, el proyecto sobre expropiaciones en Chintaguay.

El señor **Pradenas**. — Rogaría al señor Presidente que solicitara el asentimiento del Honorable Senado para tratar sobre tabla el proyecto de ley que deroga el artículo 8.º de la ley número 3,997, de 2 de enero de 1924, sobre rebaja de descuentos al personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles. Este proyecto cuenta con la anuencia de la Dirección de los Ferrocarriles, de modo que no habría motivo para impedir su despacho. Beneficia a una cantidad considerable de personal de esta Empresa, que sufre descuentos excesivamente altos y que va a devolver con el 5 por ciento de sus sueldos el 52 por ciento del gasto hecho.

El señor **Secretario**.—El honorable señor **Alessandri** pide también que se exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se consideran incluidos en la exención que contempla la ley número 5,902, los impuestos, contribuciones, intereses y multas que adeuda la Línea Aérea Nacional por la adquisición de la fábrica de aviones "Curtiss".

El señor **Opazo**.—Se dió cuenta hoy de un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en que se aplica a las operaciones de la Caja de Crédito Agrario la forma de pagarés establecida en la ley número 5,185.

Rogaría a la Mesa que solicitara el asentimiento del Senado para tratarlo sobre tabla.

El señor **Secretario**.—El honorable señor **Ríos Arias** ha pasado a la Mesa una indicación, pidiendo que se exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla un proyecto de ley que autoriza un empréstito para la Municipalidad de Copiapó.

El señor **Grove** (don Hugo). — Solicito del Honorable Senado que exima del trámite de Comisión y discuta sobre tabla un proyecto que acaba de llegar de la Honorable Cámara de Diputados, de iniciativa del Ejecutivo, que propone una indemnización por

accidente al Almirante don Carlos Ando-naegui.

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se tratarán sobre tabla todos los proyectos que han indicado los señores Senadores.

Acordado.

El señor **Bórquez**. — Hay un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Ejecutivo para invertir en el mejoramiento y desarrollo de los servicios de bosques el producto que se obtenga de la explotación por medios industriales de las reservas forestales y viveros de los mismos servicios. Consta de un solo artículo y se trata de un asunto de gran interés para una región del país. Ruego al Honorable Senado se sirva tratarlo sobre tabla.

El señor **Maza** (Presidente). — Si al Honorable Senado, le parece se tratará también este proyecto sobre tabla, eximiéndolo del trámite de Comisión.

Acordado.

## EXPROPIACIONES EN CHINTAGUAY

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a discutir el primero de los proyectos para los cuales se ha acordado preferencia.

El señor **Secretario**.—**Artículo 1.º** Se autoriza al Presidente de la República para que designe una Comisión de Hombres Buenos para que tasen los bienes expropiados en virtud de lo dispuesto en la Ley 2,642, de 13 de febrero de 1912, y avalúen los perjuicios ocasionados por las expropiaciones.

**Artículo 2.º** Se autoriza asimismo al Presidente de la República para que, a base del informe a que se refiere el artículo anterior, transija los juicios que se encontraren pendientes sobre reclamo de la tasación hecha por la Comisión de Hombres Buenos designada por la Intendencia de Tarapacá, con fecha 25 de mayo de 1913.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### EXENCION DE IMPUESTOS EN FAVOR DE LA LINEA AEREA NACIONAL

El señor **Secretario**.—Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.º** Considéranse incluidos en la exención que contempla el artículo 1.º de la ley 5,902, de 3 de septiembre de 1936, los impuestos, contribuciones, intereses y multas que adeuda la “Línea Aérea Nacional” por la adquisición de la “Fábrica de Aviones” Curtiss Wright Export-Corporation”, ubicada en Los Cerrillos.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de la publicación de la ley número 5,902 y se declara como parte integrante de ella”.

El señor **Maza** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**.— Pido la palabra, señor Presidente, para saber de qué proyecto se trata.

El señor **Maza** (Presidente).—Se trata de un proyecto que exime de impuestos a la Fábrica Curtiss, adquirida por la Línea Aérea Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y particular.

Aprobado.

### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

El señor **Secretario**.

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Apruébanse las siguientes modificaciones a la ley número 5,736 en los artículos y letras que se indican a continuación:

a) Reemplázase el artículo 1.º por el siguiente:

Art. 1.º Autorízase a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito

interno hasta por dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500,000.—) a un interés que no exceda del siete por ciento (7%) anual y con una amortización acumulativa que no baje del uno por ciento (1%) anual”.

b) Reemplázase la letra d) del artículo 2.º por la siguiente:

d) Dosecientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) en el mejoramiento del servicio de alumbrado eléctrico público. Podrá invertirse esta suma en acciones de la Empresa Eléctrica de Copiapó, en la forma que autorice el Presidente de la República”.

e) Suprímese la letra j) del artículo 2.º

d) Suprímese en el artículo 4.º al final del primer inciso la frase: “y el Alcalde solicitará mensualmente, por intermedio del Ministerio del Interior, las sumas necesarias para cubrir los gastos del mes”.

e) Reemplázase el artículo 5.º por el siguiente:

“Art. 5.º Serán inembargables y quedará exclusivamente afectos al servicio del empréstito, los valores que produzca el aumento a que se refieren los artículos 6.º y . . . y las entradas del Mercado y del Teatro Municipal y el impuesto de tres centavos por kilo vivo de animal que se beneficie en el Matadero de Copiapó. La Tesorería Provincial de Copiapó percibirá estas entradas y, una vez contratado el empréstito, las pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para que realice el servicio de dicho empréstito”.

f) Suprímese el tercer inciso del artículo

**Artículo 2.º** Agréganse a la ley número 5,736 los siguientes artículos:

Art. . . Establécese un impuesto de 10 pesos por cada tonelada de mineral en bruto, concentrado o elaborado que se exporte por el Puerto de Caldera. Este impuesto se destinará al servicio del empréstito hasta su total amortización.

Art. . . La Municipalidad de Copiapó, no obstante lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5,736, podrá invertir en las obras indicadas en el artículo 2.º de esa misma ley, las cantidades que recaude para el servicio del empréstito mientras no se contra- te éste.

El monto de la autorización para contratar empréstito que se concede a la Municipi-

palidad de Copiapó, disminuirá en igual cantidad que la que se haya invertido directamente de las rentas recaudadas para el servicio de dicho empréstito.

**Artículo 3.o** Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, la ley 5,736 y las modificaciones que se le introducen por la presente ley, dándole a los artículos la numeración correlativa que les corresponda.

**Artículo 4.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza** (Presidente). — El proyecto está impreso en el Boletín número 9,407.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**. — ¿Este proyecto se discute sobre tabla?

El señor **Maza** (Presidente). — Sí, honorable Senador.

El señor **Pradenas**. — Porque antes yo había formulado indicación para que se tratara de otro proyecto.

El señor **Maza** (Presidente). — El proyecto a que se refiere Su Señoría no ha llegado aún a la Mesa.

El señor **Pradenas**. — Aquí lo tengo, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente). — Es por eso que no ha llegado a la Mesa.

Se tratará a continuación señor Senador.

Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si le parece al Honorable Senado se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, que también se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.o

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo 4.o

Aprobado.

### DESCUENTO DE LAS PENSIONES DE JUBILACION A LOS EX EMPLEADOS FERROVIARIOS

El señor **Maza** (Presidente). — El proyecto está impreso en el Boletín número 9,411 y ha sido repartido oportunamente a los señores Senadores.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o

El señor **Secretario**. — Dice:

"**Artículo 1.o** Cada pensión de jubilación que en adelante se otorgue de acuerdo con la ley número 3,997, de 2 de enero de 1924, será pagada por mensualidades iguales y vencidas, con una rebaja del cinco por ciento ( 5 o/o), que se hará efectiva hasta la concurrencia de la suma que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado haya ero-

gado en cumplimiento de los números 4, 5, 6 y 7 del artículo 5.º de la ley número 3,379; pero sólo hasta completar el valor capitalizado de estas erogaciones y que el interesado tenga a la fecha de concederse la respectiva jubilación.

Respecto de las pensiones de jubilación ya otorgadas a la fecha de esta ley, se pagarán en lo sucesivo con un descuento de cinco por ciento hasta completar el valor capitalizado a que se refiere el inciso anterior.

Las pensiones ya otorgadas que, mediante el descuento establecido en el artículo 8.º de la ley número 3,997, hubiesen completado dicho valor capitalizado, continuarán pagándose, a partir de la fecha de esta ley, sin ningún descuento.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — Dice así:

**Artículo 2.º** Las Empresas de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, Iquique a Pintaños y Lebu a Los Sauces, ajustarán las pensiones de jubilación de su personal según lo dispuesto en el artículo anterior.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º El gravamen que origine la aplicación de esta ley se deducirá de los Presupuestos particulares de cada Empresa.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofereco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º Deróganse las disposiciones contrarias a la presente ley.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**. — Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1937.

El señor **Maza** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

#### PRESTAMOS DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO EN FORMA DE PAGARES

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Agrégase a la ley número 6,006, de 1.º febrero de 1937, el siguiente artículo, que pasará a figurar como segundo:

“Artículo 2.º La forma de pagarés que establece el artículo 6.º de la ley número 5,185, de 30 de junio de 1933, podrá aplicarse a cualquier préstamo que afectúe la Caja de Crédito Agrario”.

“Artículo 2.º Modifícase la numeración de los artículos de la citada ley número 6,006, en la forma siguiente:

El artículo 2.º pasará a ser 3.º y el artículo 3.º pasará a ser 4.º

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde el 1.º de febrero de 1937”.

El señor **Maza** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Honorable Senado le parece, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

El artículo 3.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Aprobado.

### INVERSION DE LAS RENTAS DE LAS RESERVAS FORESTALES EN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BOSQUES.

El señor Secretario. — La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir en el mejoramiento y desarrollo del Servicio de Bosques, el producto que se obtenga de las explotaciones agrícolas e industriales de las Reservas Forestales y Viveros del mismo servicio.

El Presidente de la República fijará anualmente una cuota, dentro de estos fondos, para fomentar la plantación de morera.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Maza (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### PREFERENCIAS

El señor Secretario. — Ha llegado un oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre creación de la Caja de Previsión para la Marina Mercante Nacional, con excepción de las que indica.

El señor Maza (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará anunciado este asunto para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor Pradenas. — Creo que es una sola la modificación del Honorable Senado que no ha sido aceptada por la otra Honorable Cámara.

Si fuera así, creo que habría unanimidad en la Sala para considerarla inmediatamente.

El señor Maza (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se discutirá este asunto a continuación de los que tienen acordada preferencia sobre tabla.

Aprobado.

### PAGO DE INDEMNIZACION POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO EN ACTO DEL SERVICIO.

El señor Secretario. — “Artículo 1.º Se fija en la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30,000) la indemnización que el Fisco pagará a don Carlos Andonaegui por los daños que sufrió, a consecuencia de un accidente automovilístico en el año 1935 y en acto del servicio, como Representante ad-honorem de la Dirección General de Protección de Menores en Valparaíso.

Artículo 2.º El gasto a que se refiere el artículo anterior se cargará a los fondos consultados por la ley número 5.853, de 21 de julio de 1936.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Maza (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor Cabero. — ¿Qué cantidad se va a pagar al señor Andonaegui?

El señor Secretario. — La cantidad de 30 mil pesos por el accidente automovilístico que sufrió en acto del servicio como repre-

sentante ad-honórem de la Dirección General de Protección de Menores en Valparaíso.

El señor **Hidalgo**.—Si este caballero servía ese cargo ad-honórem, ¿la indemnización será también ad-honórem?

El señor **Pradenas**.—En el accidente de que se trata hubo algo más que la destrucción parcial o total del automóvil en que viajaba el señor Andonaegui, pues, si mis recuerdos no me engañan, en él murió la esposa de este caballero.

Por lo demás, el señor Andonaegui fué el fundador de la Escuela de Menores de Valparaíso, establecimiento que este caballero mantuvo durante algún tiempo con recursos personales y que dirigió en forma eficiente, a tal punto que llamó la atención, no sólo de las autoridades, sino de todo el pueblo de Valparaíso.

Recuerdo también la actuación recta y justiciera que tuvo el señor Andonaegui cuando desempeñó el cargo de Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano. Durante el tiempo que sirvió dicho cargo no se produjeron dificultades de ninguna clase con el personal del Apostadero, pues el señor Andonaegui fué más que un jefe, un verdadero amigo de los obreros del Arsenal.

Yo daré voto favorable a este proyecto porque el accidente que sufrió el señor Andonaegui mientras desempeñaba filantrópicas funciones de protección a los niños, le ocasionó perjuicios inapreciables.

Ruego a los señores Senadores que se han opuesto al despacho de este proyecto, se sirvan retirar su oposición a fin de que pueda aprobarse esta ley que reparará en mínima parte los perjuicios sufridos por el señor Andonaegui en el accidente señalado.

El señor **Errázuriz**.—Adhiero a las palabras que ha expresado el honorable señor Pradenas respecto a la estimación que merecen las actuaciones que ha tenido el señor Andonaegui.

Conocí al señor Andonaegui como reorganizador del Politécnico de San Bernardo y, realmente, me formé un altísimo concepto de su persona, como educador y hombre de bien, durante el tiempo en que actuó en ese establecimiento, por la forma en que corrigió los desaciertos de su predecesor y

el estado en que dejó ese plantel pocos meses después. Tan brillante fué su actuación, que el Gobierno le pidió, a su regreso a Valparaíso, que sirviera el cargo de Visitador, ad-honórem, de las escuelas de Valparaíso y Limache.

Por estas razones, daré mi voto favorable a este proyecto.

El señor **Hidalgo**.—Dados los antecedentes que ha expuesto el honorable señor Pradenas y otros que me proporciona en este momento el honorable señor Grove don Hugo, me doy cuenta de que este caballero es un filántropo en Valparaíso. Además, no tenía conocimiento de que el accidente de que se trata hubiera costado la vida a la esposa del señor Andonaegui. En consecuencia, daré mi voto al proyecto.

El señor **Maza** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación, se obtuvieron **12 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.**

El señor **Maza** (Presidente).—Aprobado el proyecto.

### CREACION DE LA CAJA DE PREVISION PARA LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor **Secretario**.—“Santiago, 2 de febrero de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley por el cual se crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

La que consiste en substituir el epígrafe del Título I, “De los fines de la Caja”, por el siguiente: “De los fines de la Sección”.

Como consecuencia de esta resolución y a fin de mantener la estructura del proyecto de la Cámara, se adoptó el acuerdo de carácter general de rechazar todas las modificaciones que consisten en substituir la palabra “Caja” por “Sección”.

Esto lo hace en cada uno de los artículos del proyecto del Senado.

**Artículo 1.o**

La que substituye los incisos 1.o y 2.o por los siguientes:

“Créase en la Caja de Previsión de Empleados Particulares una Sección Especial, con el nombre de Sección Previsión de la Marina Mercante Nacional, que tendrá por objeto asegurar los riesgos de enfermedad, accidentes del trabajo, invalidez, vejez y muerte, en las condiciones estipuladas en la presente ley.

Sus funciones serán las siguientes:

**Artículo 2.o** La que reemplaza en el inciso 2.o la palabra “institución” por “sección”.

**Artículo 5.o** La que reemplaza la frase inicial “La Dirección Superior de la Caja” por la siguiente: “la Administración de la Sección”.

**Artículo 12.** La que lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 12. El Jefe de la Sección será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna por el Consejo”.

**Artículo 13.** La que consiste en substituirlo por el siguiente:

“Artículo 13. El personal de empleados será nombrado o removido por el Consejo, a propuesta del Jefe de la Sección”.

**Artículo 14.** La que consiste en haber substituído en la letra f) la palabra “Administrador” por “Jefe de la Sección”; y

La que consiste en haber reemplazado en la letra h) la palabra “institución” por “sección”.

**Artículo 15.** La que substituye en el inciso 1.o la palabra “Administrador” por “Jefe de la Sección”; y

La que cambia la palabra “institución” por “sección” en el número 6.

**Artículo 16.** La que substituye las palabras “administrador de la Caja” por “Jefe de la Sección”.

**Artículo 17.** La que reemplaza la palabra “Administrador” por “Jefe de la Sección”.

**Artículo 18.** La que suprime la palabra “generales”.

**Artículo 33.** La que substituye la frase final del artículo, que dice: “...en la forma que el Consejo de la Caja estime conveniente”, por esta otra: “por iguales partes”.

**Artículo 39** (pasa a ser 38). La que consiste en substituir en el inciso 1.o las palabras: “percibir de la Caja”, por “que la Sección le devuelva”.

**Artículo 66** (pasa a ser 62). La que reemplaza la frase “administración de la Caja” por “dirección de la Sección”.

**Artículo 67** (pasa a ser 63). La que substituye en el inciso 1.o las palabras “pasa a depender de la Caja” por “pasare a depender de esta Sección”.

La que reemplaza en el inciso 2.o la frase inicial: “El Presidente de la República”, por “El Reglamento”; y las palabras “nueva Caja” por “Sección”; y

La que substituye en el inciso 3.o las palabras iniciales “El Administrador de la Caja” por “el Jefe de la Sección”.

**Disposiciones transitorias.**—Artículo 1.o La que reemplaza las palabras “Administrador de la Caja” por “Sección”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 52, de 22 de enero de 1937.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Manuel Nieto.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario”.

El señor **Maza** (Presidente).—En realidad, la modificación de la otra Cámara es una sola. El Honorable Senado acordó que la nueva institución se llamara “Caja” y la Cámara de Diputados ha resuelto llamarla “Sección”.

La Cámara de Diputados no ha aceptado esta modificación del Senado.

Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió la sesión a las 5.6 P. M.

## SEGUNDA HORA.

(Continuó la sesión a las 6.05 P. M.)

**COLONIZACION EN LA PROVINCIA DE AYSÉN**

El señor **Maza** (Presidente).— Continúa la sesión.

El Honorable Senado acordó el trámite de simple urgencia para despachar el proyecto sobre colonización de Aysen; el proyecto fué a Comisión; pero ha transecurrido ya el plazo de cinco días que ésta tenía para evacuar su informe sin que lo haya hecho, de modo que corresponde tratar el proyecto sin informe.

El proyecto está impreso en el Boletín número 9,383, que se ha repartido a los señores Senadores; de modo que se omitirá su lectura.

En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**.—Deseo que el señor Ministro de Tierras y Colonización nos dé alguna explicación sobre este proyecto, ya que no ha sido informado por la Comisión, y el que habla, lo mismo que otros señores Senadores, ignoramos su alcance y queremos formarnos conciencia de él, para poder votar también en conciencia.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—Este proyecto no es más que una modificación de la ley 4,855 sobre Colonización de Aysen. Las disposiciones de esta ley establecen que se puede conceder título gratuito de dominio hasta sobre 600 hectáreas por cada chileno o extranjero nacionalizado, y 50 hectáreas más por cada hijo vivo, de uno u otro sexo, del solicitante. La tramitación de estas concesiones se hacía por intermedio del Intendente de Aysen, pero se vió que esto era engorroso, porque el Intendente se veía constantemente obligado a pedir referencias y datos a la Dirección de Tierras y Colonización. Para evitar este inconveniente se reemplaza la intervención del Intendente por la de la Dirección de Tierras y Colonización.

Mediante el artículo 2.º del proyecto que discute el Honorable Senado, se reemplaza el artículo 9.º de la ley que he citado, y se establece que no podrán otorgarse los beneficios de esta ley en una faja de cinco kilómetros de ancho contigua al deslinde internacional, ni a extranjeros ni a sociedades o personas jurídicas.

El artículo 3.º establece que no regirán las disposiciones del decreto ley número 210, en lo que fueren contrarias a la presente ley.

Esto obedece a que en las concesiones a la orilla del mar, había una duplicidad de

autoridades que intervenían en ellas: en efecto, en el litoral rige el decreto ley 210, o sea, están sometidas las concesiones al Ministerio de Defensa Nacional, e intercambio, en el interior del país corresponden las concesiones al Ministerio de Tierras. Para la aplicación conveniente de la ley, se elimina esta duplicidad de autoridades y se deja sólo entregado al Ministerio de Tierras todo lo relacionado con estos asuntos, naturalmente, como dice el artículo, sin perjuicio de la supervigilancia que debe corresponder al Ministerio de Defensa Nacional sobre las playas de esa provincia.

El artículo 4.º faculta al Presidente de la República para invertir durante los años 1937 a 1941, inclusive, hasta la suma de 100,000 pesos anuales en la contratación de agrimensores, y adquisición de elementos para las mensuras; este gasto se financiará con las entradas que se produzcan en esos años por concepto de remates y arrendamientos de tierras en la provincia de Aysen.

La ley 4,855 no ha podido aplicarse por falta de personal, pues no había fondos para esto en el presupuesto. Mediante esta disposición, se le da cierto carácter de permanencia al personal que consulta la ley, y así se podrá aplicarla con mayor regularidad.

El artículo 5.º que ha sido agregado por la Cámara de Diputados, dice:

“Artículo 5.º En lo sucesivo no podrán otorgarse ni renovarse o prorrogarse las actuales concesiones o arrendamientos de tierras, dentro de la provincia de Aysen, superiores a cincuenta mil hectáreas.

En la provincia de Aysen se han otorgado concesiones muy grandes hasta de 250 mil hectáreas. De modo que la disposición a que me refiero viene a establecer una restricción a este respecto, y el Gobierno la acepta aun cuando en realidad, hay partes donde no pueden otorgarse concesiones en extensiones menores porque se trata de suelos cubiertos de bosques y es muy difícil su explotación, de modo que no hay interés por ellos.

El artículo 6.º, finalmente, autoriza al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de este proyecto con las de la ley 4,855, dándole a

los artículos la numeración correspondiente.

Estas son en líneas generales las disposiciones del proyecto en debate.

El señor **Azócar**. — El señor Ministro de Tierras y Colonización ha explicado breve pero muy claramente el significado de este proyecto de ley.

Las disposiciones que contiene son aceptables, sin embargo, quiero referirme a la primera parte del proyecto.

Considero conveniente quitar al Intendente de la provincia de Aysen la facultad de otorgar las concesiones de tierras, pero no para dársela al Ministerio de Tierras, como lo pide el señor Ministro, porque nada ganaríamos con este cambio, ya que tanto la una como la otra son entidades políticas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Si me permite una interrupción Su Señoría: la facultad se da a la Dirección de Tierras y Colonización.

El señor **Azócar**. — O a la Dirección de Tierras y Colonización.

Ya en varias oportunidades he manifestado en el Senado la conveniencia de que la colonización esté encargada a una sola institución y no tener esta duplicidad de servicios, que, en resumen, significa mayor gasto, mayor burocracia y menor eficiencia en el servicio.

En este mismo proyecto, por ejemplo, se pide autorización para que el Presidente de la República pueda invertir, durante los años 1937 a 1941, hasta la suma de cien mil pesos anuales en la contratación del personal de agrimensores.

La Caja de Colonización tiene personal de agrimensores y, si estas tierras dependieran de ella, en vez del Ministerio, podría dicha institución realizar este servicio, ya que, según entiendo, está haciendo colonización en la provincia de Aysen.

El resultado de esta disposición será que la Caja de Colonización va a estar colonizando y el Ministerio también.

¿Cuál es el objeto de esta duplicidad de servicios? Yo no lo veo.

Es necesario, de una vez por todas, que se siga una política definida en materia de colonización y se concedan estas tierras, no en atención al color político de las perso-

nas y a los servicios políticos que hayan prestado, sino a la capacidad de trabajo de las mismas.

¡Cuántos hay en la actualidad que no desean otra cosa que irse al Aysen, a trabajar las tierras de aquella rica provincia agrícola! Hoy mismo, señor Presidente, dos jóvenes que venían de Valparaíso fueron a mi estudio a pedirme una recomendación, pues habían trabajado en la agricultura y tenían grandes deseos de irse al Aysen, para ser individuos útiles a la sociedad y sacrificarse durante los años de juventud para formarse una situación en la vida. Yo les manifesté que, siendo Senador de oposición, no podría conseguirles las tierras que pretendían, y que, como ellos tampoco pertenecían a Partidos de Gobierno, seguramente no obtendrían ninguna concesión de tierras. Esos jóvenes se fueron profundamente desilusionados con lo que les dije; pero esa es la triste realidad. Las tierras fiscales se han concedido en pago de servicios políticos.

No quiero personalizar, pero ya la prensa ha dado a conocer una serie de concesiones hechas a personas cercanas al Gobierno. Hace pocos días, tratándose de una concesión de arrendamiento en el norte, del fundo Camarones — creo que esto corresponde al Ministerio de Tierras y Colonización — hubo muchos interesados, entre ellos personas de gran solvencia, que aseguraban y garantizaban en la mejor forma posible la conservación del fundo que se les ofrecía y el cumplimiento de todas sus obligaciones; pues bien, señor Presidente, fueron desechadas todas las proposiciones de esas personas capacitadas y solventes y se prefirió a otra que nada entendía en agricultura, pero que, en cambio, era un buen politiquero, hombre que prestaba grandes servicios en los momentos electorales y a quien era necesario recompensar con esta especie de concesión de tierras.

Esto es lo que estamos viendo, señor Presidente, y esto es lo que está poniéndose en práctica en nuestro país con una uniformidad verdaderamente sorprendente, por no calificarla en otra forma. No sigamos por este camino; es necesario que todas estas cuestiones relativas a concesión de tierras, ya sea para su colonización o para su arrendamiento, sean de la competencia de una

institución que esté al margen de la política. De otra manera, continuaremos en este sistema, de que las tierras del Fisco serán motivo de pago de servicios y de prebendas políticas.

En el proyecto hay una disposición que yo aplaudo y que, según manifestó el señor Ministro, fué introducida por iniciativa de la Cámara de Diputados. Me refiero al artículo 5.º, que dice:

“Artículo 5.º En lo sucesivo no podrán otorgarse ni renovarse o prorrogarse las actuales concesiones o arrendamientos de tierras, dentro de la provincia de Aysen, superiores a cincuenta mil hectáreas”.

Esta debía ser la doctrina general en esta materia; pero hay una contradicción manifiesta de parte del Gobierno. Acaba de presentar al Congreso un proyecto para conceder prórroga de las concesiones de tierras y por otro lado, en este se establece que para Aysen no se admitirá ninguna prórroga. La sana política, la política que conviene al país, es precisamente la contemplada en el artículo 5.º del proyecto porque con el tiempo producirá la división de la propiedad.

En cambio, el proyecto sobre concesión de tierras magallánicas, como se le llama, va a tener en el Senado una fuerte resistencia, porque con él se trata de mantener en muy pocas manos el monopolio de esas tierras. Yo quisiera preguntar al señor Ministro de Tierras y Colonización, por qué tratándose de la provincia de Aysen acepta una política y, tratándose de Magallanes, opta por otra diametralmente opuesta. Sé que el señor Ministro no es el autor de aquel nefasto proyecto, de ese proyecto que será uno de los más resistidos en la Cámara y respecto del cual existe la conciencia nacional de que se trata de uno de los más grandes negociados. Sin embargo, ese proyecto figura en la tabla a continuación del que discutimos, y el Gobierno ha pedido la urgencia para su despacho, a pesar de que todo el pueblo de Magallanes se rebela contra su aprobación, a pesar de que allá existe una verdadera rebelión sobre esta materia.

**El señor Lira Infante.**— Entiendo, señor

Presidente, que estamos discutiendo el proyecto sobre colonización en la provincia de Aysen.

El señor **Azócar.**— Exacto, pero mis observaciones tienen relación con uno y otro proyecto, porque tratan de la política gubernativa en las concesiones de tierras y estoy advirtiendo que hay una notoria contradicción entre la política sustentada en uno de esos dos proyectos y la sustentada en el otro, lo que ni siquiera es serio, porque revela que en el Gobierno no hay unidad de pensamiento sobre una materia de tanta importancia y trascendencia.

Las izquierdas, señor Presidente, combatirán el proyecto sobre colonización en Magallanes con toda energía, usando de todos los recursos que el Reglamento proporciona para ello, y estamos ciertos que, al adoptar esa actitud, haremos un bien, no sólo a esa región, sino al país entero, porque si el proyecto se despachase, si el Gobierno insistiera en la urgencia que ha solicitado, para que el Honorable Senado lo despache en las pocas sesiones que restan del presente período, puede ser afectada la paz social, en estos momentos de tranquilidad. Y cabe observar aquí, de paso, que ha quedado demostrado, por la tranquilidad que se nota en toda la República, que no era necesaria la ley de facultades extraordinarias para la defensa del Estado.

La verdad es que el Gobierno se crea sus propias dificultades, porque si insiste en la aprobación de ese proyecto, dará origen a uno de los más graves problemas, y acaso tenga que adoptar medidas de violencia para sofocar la rebelión que el proyecto provocará en Magallanes.

Como muchas veces lo he dicho, una de las obligaciones de la oposición es advertir; nosotros queremos hacer esta advertencia al Gobierno, porque tenemos informaciones de que el proyecto sobre colonización en Magallanes, provocará en aquella región, una resistencia tal que puede constituir un levantamiento.

Me ocupaba de este proyecto, señor Presidente, para hacer resaltar las diferencias de política en lo que se refiere a Aysen y en lo que se refiere a Magallanes.

¿Cuáles son los intereses materiales que

inducen a un cambio de doctrina tan profundo, tan diametralmente opuesto?

Se ha dicho, señor Presidente, que los altos intereses de la defensa nacional exigen el despacho de aquel proyecto.

Cuando llegue el momento de estudiarlo, haré resaltar el verdadero despojo que él significa para los justos anhelos, para las justas esperanzas que tiene el pueblo de Magallanes.

Es necesario que, de una vez por todas, sigamos una política seria de colonización, que redistribuyamos las tierras entre los despojados, entre los que las trabajan.

Tratándose de Aysen, se han hecho muchas concesiones; pero no todas a personas que vayan a trabajar las tierras. Y esto es lo irritante, señor Presidente, esto es lo que subleva la sangre, esta es la injusticia notoria, la injusticia de clase: que unas personas tengan derecho a grandes concesiones, aunque no trabajen las tierras y sólo estén especulando con su mayor valor, mientras los que quieren ir a emplear su músculo, los que quieren ir a fecundar esas tierras con su esfuerzo, con su trabajo, llevando capital y elementos de producción, esos no pueden ni tienen derecho a una pulgada de tierra, porque no pertenecen a uno de los partidos que forman la combinación de Gobierno.

Las tierras no son de un grupo, las tierras no son de un partido: las tierras son de toda la colectividad y deben ser redistribuidas entre todos los hombres que tengan la capacidad y aptitudes de trabajo necesarias.

Este problema de la división de la tierra no se soluciona con reformas como la Caja de Colonización y se está produciendo una decepción tan grande en las masas sobre esta materia que ya no creen en ninguna de estas reformas en que al principio tuvieron muchas esperanzas.

Hace pocos días fui proclamado en el teatro Municipal de Chillán candidato a Senador por esa región; estaba el teatro lleno, había como cinco mil personas, y al hablar del problema de la tierra manifesté que, a pesar de que me había esforzado porque se hiciera alguna colonización en esa

rica provincia de Ñuble, no había conseguido nada, pues la Caja de Colonización Agrícola no había adquirido un solo fundo para parcelarlo. En esa rica provincia agrícola, de enormes latifundios, no se ha parcelado un solo fundo, a pesar de que existen no sólo personas con buenos deseos de trabajar la tierra, sino con conocimientos suficientes y aun con capital para su explotación.

Recuerdo haber ido en una oportunidad a dividir un fundo en el departamento de Bulnes, uno de los mejores de esa región, el fundo de "Lanquí".

Fué tanta la demanda que hubo por adquirir pequeñas parcelas que en una hora fueron colocadas todas. Vi llorar a una señora anciana y le pregunté por qué lloraba. Porque me he quedado sin tierra, me respondió. ¿Y por qué siente tanto quedarse sin tierras? —Porque si no tengo tierra para entregárselas a mis "güainas", éstos se me irán.

Esta es la esencia del problema.

Los hombres de los campos que ya tienen alguna educación, que ven un horizonte más amplio a sus actividades, no quieren ser inquilinos de fundos, no quieren ser peones de hacienda y ganar un peso cincuenta centavos o dos pesos diarios; si no pueden trabajar por su cuenta, se van a las ciudades.

Es así como los mejores campesinos, los más inteligentes, se van a las ciudades en busca de mayores horizontes, y ese pequeño capital acumulado por los padres de los jóvenes campesinos, con gran esfuerzo y grandes sacrificios, no encontrando tierras en qué ser invertido, porque la tierra no está adaptada en nuestro país al pequeño capital, es empleado en la ciudad sea en adquirir un camión o en establecer una bodega de frutos del país, o una cantina, etc. De suerte, que en poco tiempo se destruye todo ese capital ganado con tanto esfuerzo. ¿Quién es el responsable de tal situación? — Los Gobiernos, que no han sabido en nuestro país solucionar aun el problema de la tierra.

Por eso, tampoco creo señor Presidente, en este proyecto del Aysen. Yo estimo que

no se hará la colonización del Aysen y las tierras, en caso de repartirse, de redistribuirse, lo serán entre unos cuantos políticos, que no trabajan y que serán nuevos especuladores de tierras.

Pero no quiero oponerme al despacho de este proyecto. Al que sí me opondré con toda energía, y al que se opondrán las izquierdas, haciendo uso de todos los derechos que le concede el Reglamento, es al proyecto sobre tierras magallánicas.

Si queremos terminar este período lo más pronto posible, en armonía derechas e izquierdas, señor Presidente, no provoquemos el violento choque que, fatalmente, tiene que producir la discusión de un proyecto en que hay opiniones tan encontradas sobre la conveniencia o inconveniencia nacional que envuelve su aprobación.

El señor Ministro nos decía: Despachen este proyecto y después veremos el otro. Pero yo estoy viendo, señor Presidente, que el señor Ministro va a querer que le despachen luego este proyectito y, tan pronto esté aprobado, va a ponerse en discusión el otro.

Yo, señor Presidente, en nombre de los partidos de izquierda, le pediría al señor Ministro de Tierras y Colonización que solicitara de S. E. el Presidente de la República el retiro de la urgencia del proyecto sobre tierras de Magallanes. El señor Ministro, que debe tener grandes influencias ante S. E. el Presidente de la República, si tiene alguna voluntad para conseguir ese propósito, de seguro que lo conseguirá, y también con su prestigio, que soy el primero en reconocerle, contribuiría si se mantiene en el deseo de despachar aquel proyecto sobre tierras magallánicas, a que un asunto tan negro se coloque en el tapete de la discusión.

Nosotros sabemos que el señor Ministro no tiene ninguna participación; pero, como Secretario de Estado, tendrá que venir a defender ese proyecto y nosotros, naturalmente, olvidando la simpatía que tenemos por él, tendremos que luchar en toda forma para obtener el entorpecimiento del despacho del proyecto ya que si no hacemos uso del Reglamento para ese objeto, con la mayoría ciega que el Gobierno tiene en el Ho-

norable Senado, acaso sea aprobado un proyecto tan comentado, tan desfavorablemente comentado.

Es necesario que, previamente, se haga mucha luz sobre esta materia y, acaso sea necesario imponerse de todos los antecedentes que tiene un pueblo entero para combatir un proyecto de esta naturaleza. Yo mismo he recibido de aquella zona telegramas en que me anuncian el envío de dichos antecedentes; pero como los proyectos en esta Corporación se despachan con rapidez vertiginosa, seguramente no llegarán con la debida oportunidad esos antecedentes y con los cuales podríamos llevar al convencimiento de algunos señores Senadores, de criterio independiente y que no están dispuestos a aceptar todas estas cosas a fardo cerrado, que no hay conveniencia en aprobar semejante proyecto. Sin embargo, hemos visto que se despachan favorablemente asuntos que son tan contrarios al interés nacional.

Para terminar, señor Presidente, pido al señor Ministro de Tierras y Colonización que se inspire en lo dispuesto en este artículo 5.º no sólo al considerar este proyecto de ley de colonización en el Aysen, sino para seguir una política general sobre esta materia. Así su nombre quedará ligado a la solución de uno de los más grandes problemas que, junto con mirar al presente, contemplará la conveniencia futura de este país.

Lo que mata a los políticos es, generalmente, el oportunismo: todo lo sacrifican a la oportunidad. Después, cuando pasan los años y son duramente juzgados por los que vienen, muchos de ellos se arrepienten de haber abordado con ánimo ligero la solución de estos problemas. Los intereses particulares son casi siempre muy malos consejeros de los políticos, porque miran al provecho individual, sin importarles un ápice el interés general. La Sociedad de Tierra del Fuego y todas las compañías monopolizadoras de terrenos magallánicos, movilizan en estos momentos sus mejores influencias para obtener el despacho del proyecto a que me refiero, porque significaría el mayor negocio que pueden hacer.

Los especuladores en acciones también

están pendientes del despacho de este asunto, porque saben que si esas compañías logran la aprobación del proyecto de colonización de tierras magallánicas, las acciones subirán muchos puntos; de modo que el interés de esas sociedades y el de todos los especuladores está en el despacho rápido de aquel proyecto.

Nosotros debemos oponernos siempre a estos grandes intereses, y ello representa un gran sacrificio porque sabemos lo que significa oponerse a los intereses del gran capitalismo. Mucho más agradable es aceptar todo sin discusiones. La repercusión de los actos de los que siempre nos oponemos a todo lo que signifique la subordinación del interés general por el beneficio particular, es algo que a nosotros nos impone un verdadero sacrificio. Pero, por lo mismo que aquí representamos al pueblo y no a un grupo de personas, debemos mirar ante todo el interés de la colectividad.

De ahí que la solución de los problemas la damos nosotros, no por ir en contra de las compañías o de tal o cual personalidad financiera, puesto que no nos interesan las personas, sino porque sabemos que las soluciones que ellas solicitan son en su beneficio particular, y nosotros no estamos aquí para defender intereses particulares, sino los grandes intereses de la colectividad.

En la inteligencia, señor Presidente, de que aquel nefasto proyecto, aquel proyecto inicuo que se ha presentado sobre tierras magallánicas, no será puesto en la tabla de hoy, dejo la palabra y manifiesto que aprobaré el proyecto que está en discusión, pero haré indicación—si el señor Ministro la acepta, pues, en caso contrario seguramente será desechada—para que estas tierras de Aysen pasen a la Caja de Colonización, en vez del Ministerio de Tierras y Colonización, a fin de que esa institución las distribuya entre los colonos en atención a la capacidad de ellos. La Ley de Colonización establece las condiciones que deben reunir los colonos; en cambio, el Ministerio de Tierras y Colonización no contempla, por regla general, ninguna de esas condiciones, sino que suele hacer las concesiones a las personas que cuentan con más simpatías en el Gobierno.

El señor **Maza** (Presidente).—En la dis-

cusión particular del artículo 2.º se tomará en cuenta la indicación de Su Señoría.

Tiene la palabra el honorable señor **Pradenas** y, a continuación, el honorable señor **Urrutia**.

El señor **Pradenas**.—Hemos oído al señor Ministro sobre la modificación que se propone en el artículo 1.º del proyecto, para cambiar la autoridad o el organismo que hace las concesiones de tierras en Aysen.

Entiendo que hasta hoy no ha habido quejas respecto de las concesiones otorgadas por la autoridad administrativa de esa provincia, porque ellas han sido hechas en pequeña escala, mientras que por el Ministerio respectivo, en otras épocas, se han hecho concesiones por cantidades realmente fabulosas, que han traído, como consecuencia, protestas de la opinión pública y, algunas veces, han asomado las orejas escandalos que no han pasado inadvertidos para el país. En cierta oportunidad, me parece que se habló de una concesión hasta de 10 millones de hectáreas...

El señor **Hidalgo**.—¡Medio Chile!

El señor **Pradenas**.—Y se comprende, señor Presidente, que se levanten estas protestas, porque en las provincias de Aysen y Magallanes, prima el interés y el amor por la región. El hombre de trabajo y su familia sienten gran apego a la tierra donde crecen, viven y desarrollan sus actividades; y es natural, entonces, que esos compatriotas nuestros, que se sacrifican en la región austral por obtener alguna utilidad que les permita hacer frente a la vida, deseen que, en lo posible, las tierras se distribuyan entre personas que las trabajen directamente.

No ocurre lo mismo en Santiago, señor Presidente, donde personas que se dedican a estas gestiones—como ocurrió hace poco, según informaciones de la prensa de Magallanes,—obtienen a veces concesiones de tierras que después transfieren por crecidas sumas, sin que los concesionarios sean ni siquiera conocidos en Magallanes. En buenas cuentas, suelen verse negociados redondos, en favor de personajes santiaguinos, verdaderos gestores de la capital, con detrimento de los pobladores del sur.

Respecto del artículo 2.º debo, también,  
100.—**Sen. Extraord.**

hacer ciertas observaciones, porque nuestro criterio, o mejor dicho nuestros votos, deben guardar analogía con la actitud que asumiremos en la discusión y votación del proyecto sobre Magallanes. Dice el citado artículo:

“Artículo 2.º Reemplázase el artículo 9.º de dicha ley por el siguiente:

“Artículo 9.º Los beneficios que acuerda la presente ley no podrán otorgarse ni transferirse a ningún título a ciudadanos extranjeros en una faja de cinco kilómetros de ancho contigua al deslinde internacional. Tampoco podrá otorgarse ni transferirse, en dicha faja, a sociedades o personas jurídicas”.

A mi juicio, esta modificación introducida por el artículo 2.º en la ley 4,855, debe constituir una norma general, para todo el territorio de la República. Ya se adoptó esa norma para nuestra frontera norte y debe adoptarse, también, para las demás.

Además, esta faja de cinco kilómetros debe aumentarse, pues era aceptable para los tiempos en que el ejército se movilizaba a caballo o a pie, en escuadrones de caballería e infantería, pero ha dejado de serlo en la época moderna, en que se emplean tanques y demás medios de locomoción a motor, que permiten cubrir esos cinco kilómetros en pocos minutos.

Las fronteras de un país deben estar ocupadas por nativos del mismo, por sus hijos, para precaver cualquier conflicto internacional, pues, a pesar de las conferencias sobre la paz, no dejan de presentarse dudas en los espíritus observadores, con respecto al futuro, aun en esta América, donde se habla del derecho y del deseo fraternal de los pueblos porque, en realidad, se obedece en muchas ocasiones a las sugerencias del capitalismo internacional que desencadena las guerras, como ocurrió con el conflicto del Chaco y con la guerra entre Bolivia y Paraguay.

Esta disposición debería ser extensiva a todo el territorio nacional y, en consecuencia, también aplicable a la tierra magallánica, para que a menos de 10 kilómetros de la frontera no pueda hacerse ninguna concesión a ningún extranjero, a fin de que esa faja de terreno esté ocupada solamente por chilenos. Oportunamente formularé indica-

ción para modificar esta disposición con el objeto de que no solamente se refiera al territorio de Aysen, sino a todo el territorio chileno. Actualmente, las concesiones de tierras hechas en Magallanes, que abarcan a veces millones de hectáreas, se encuentran unidas con el territorio argentino. Estamos resguardados solamente por la palabra de algunos accionistas que viven en Londres y a quienes les importa un comino la soberanía de Chile sobre esos territorios; a ellos sólo les importa que las acciones produzcan buenos dividendos y no les importaría absolutamente nada que más tarde fuera Chile o la República Argentina quien tuviera la soberanía sobre esas tierras.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—Con la venia de la Mesa, debo observar que no se trata de concesiones en propiedad y a título gratuito. En el caso de Magallanes, se trata de arrendamientos.

El señor **Pradenas**.— Esa distinción no tiene, para este efecto, mayor importancia, desde luego porque el dueño del terreno o la persona a quien se le reconoce un título, puede transferirlo y no hay remedio posible cuando la concesión, por cuarenta o cincuenta años, se hace a compañías extranjeras. Allí está el peligro y como he conocido siempre al señor Ministro de Tierras y Colonización como un hombre eminentemente patriota, que siente mucho cariño por la República y sus instituciones y por el territorio de Chile, estoy seguro de que el señor Ministro me acompañará en la indicación que formulo para que este artículo se modifique en tal forma que en ninguna parte del territorio nacional se puedan hacer concesiones de tierras a extranjeros, a menos de 10 kilómetros de la frontera internacional.

El artículo 5.º establece que en el futuro no podrán renovarse o prorrogarse concesiones superiores a cincuenta mil hectáreas, extensión que considero un exceso, porque los latifundios, constituidos a virtud de concesiones otorgadas por el Fisco, son un anillo de hierro para los pueblos de la región, que así no pueden progresar ni extenderse; en una palabra, hacer frente a la civilización por los medios que el trabajo y la constancia proporcionan.

Las concesiones de cincuenta mil hectáreas no se justifican cuando se sabe de antemano que los peticionarios no van a solicitar la concesión de terrenos inútiles. En efecto, ¿quién pide una concesión con límites determinados en una provincia?, solicita lo que puede serle útil para el desarrollo de su negocio, para la prosperidad del establecimiento que instale más tarde; pero en manera alguna terrenos inservibles.

En consecuencia, señor Presidente, formulo indicación para modificar el artículo 5.º con el objeto que en la provincia de Aysen no puedan otorgarse concesiones superiores a diez mil hectáreas.

El artículo 6.º no merece objeción, pues trata únicamente de autorizar al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de la ley vigente y la de que se trata de dictar.

En la discusión general no tengo otras observaciones que formular, pero me reservo el derecho de poder hacerlo en la discusión particular, indicaciones que el Senado apreciará si merecen o no su aprobación.

El señor **Urrutia**. — En la discusión general del proyecto deseo dejar constancia de dos observaciones, porque seguramente no podré estar presente en la discusión particular.

Estoy de acuerdo con lo expresado por el honorable señor Pradenas al referirse al artículo 2.º del proyecto en discusión; pues considero que la faja de cinco kilómetros, no es suficiente, en las circunstancias actuales, considerados los medios de ataque y de movilización de que se dispone por los ejércitos modernos.

Se me ocurre que en estos casos, en algunas partes del territorio debe aumentarse esa distancia a 30 kilómetros, y en otras, dada la poca extensión de oeste a este que tiene la zona agrícola, a lo menos a 20 kilómetros.

Respecto al artículo 3.º, me parece que debe suprimirse, pues deroga una disposición según la cual el Ministerio de Defensa debe tener ciertas atribuciones en las concesiones en las playas y en las riberas de los ríos.

Basta considerar que la sola provincia de Aysen tiene de longitud, de norte a sur,

seis grados geográficos, lo que significa, más o menos, 360 millas marinas. Si se toma en cuenta que comprende desde el Canal de Messier hasta el río Bodudahue, que es el límite sur de la provincia de Llanquihue, se comprenderá que la extensión de la costa es de más de mil millas, pues abarca el Archipiélago de las Guaitecas, la península de Taitao, todo el Golfo de Penas, las islas contiguas al Canal Messier, el estuario de Baker y, todavía, el Canal de Morealeda y el litoral del Continente, desde los 43 grados de latitud sur hasta los 49 grados.

Si en alguna región, la intervención del Ministerio de Defensa es necesaria, es en esa región.

Por lo tanto, haré la indicación oportuna para que se suprima este artículo.

No deseo alargar el debate y termino mis observaciones.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra.

El señor **Maza** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — En realidad, las observaciones que han hecho el señor Pradenas y el señor Urrutia Manzano revisten cierta gravedad: no es una cuestión que hay que resolver así como así, a la ligera.

El señor Ministro de Tierras y Colonización, que parece más entendido en tierras y por eso ha sido designado Ministro del ramo, no tiene ni hay por qué pedirle que tenga los conocimientos suficientes en materia de defensa nacional; de manera que habría conveniencia, a propósito de este problema que se refiere a la defensa nacional y que está relacionado con el proyecto de que se trata, en oír al señor Ministro de Defensa, o bien que el señor Ministro de Tierras y Colonización considere este problema técnico militar sobre si son 10, 20 ó 30 kilómetros los que se necesita reservar a los intereses nacionales, con el objeto de evitar que estas tierras queden en poder de extranjeros, para los efectos de estar seguros, en un momento dado, de la defensa de nuestro territorio.

Tiene toda la razón el señor Urrutia cuando dice, con los nuevos armamentos, nada significan 10 ni 20 kilómetros.

De manera que como ya va a llegar la

hora de levantar la sesión, formulo indicación para que este proyecto vuelva a Comisión, porque contiene algunas disposiciones que no han debido ser discutidas en sesión pública, sino en la Comisión. Estas cosas pasan por eximir los proyectos del trámite a Comisión.

El señor **Pradenas**.—Yo también pido que este proyecto vuelva a Comisión para que sea estudiado conjuntamente por las Comisiones de Agricultura y Colonización y la de Defensa Nacional.

El señor **Maza** (Presidente). — Debo recordar a los señores Senadores que este proyecto tiene trámite de urgencia.

El señor **Pradenas**. — Creo que el señor Ministro ha emitido la idea de que aceptaría su aplazamiento por ahora.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—Yo no he emitido esa idea, señor Senador, porque el proyecto modificatorio de la ley sobre colonización del Aysen es muy sencillo.

El señor **Azócar**. — Bajo el aspecto de colonización de tierras es muy sencillo, señor Ministro, pero tiene este aspecto acerca del resguardo de las fronteras que no es tan sencillo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El proyecto modificatorio de la ley de colonización del Aysen, repito, es muy sencillo, pues se trata de simples modificaciones a la ley vigente.

El señor **Azócar**.— Pero, ¿cómo vamos a resolver el aspecto a que me he referido, que tiene más importancia que el problema de la colonización.

El señor **Maza** (Presidente). — Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe interino de la Redacción.